



MUNICIPALIDAD
CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 015 -2018/MVES

Villa El Salvador, 23 ABR 2018

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Extraordinaria de la fecha; y,



VISTOS: El Memorando N° 291-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 153-2018-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 291-2018-UA-OGA/MVES de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° 009-2018-ALM-UA-OGA-MVES del Encargado del Almacén de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° 015-2018-GDIS/MVES de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el Informe N° 058-2018-SGPS-GDIS/MVES de la Subgerencia de Programas Sociales, sobre aceptación de donación de productos bebibles por parte de la empresa Gloria S.A. a favor de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de los Acuerdos, lo siguiente: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

Que, el numeral 20) del artículo 9° de la precitada Ley, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la siguiente: *“Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.”*;

Que, con Informe N° 058-2018-SGPS-GDIS/MVES la Subgerencia de Programas Sociales informa que, mediante Oficio N° 035-2018-SGPS-GDIS/MVES gestionó la donación de productos bebibles por parte de la empresa Gloria S.A., siendo que, dicha empresa aprobó el pedido de donación consistente en 399,322 latas de productos bebibles (300,000 latas de Bonlé Cereales 200 ml y 99,322 latas de Bonlé Enriquecida 200 ml), precisando que, dicho productos han sido debidamente recepcionados en el almacén de la Subgerencia de Programas Sociales, de conformidad con lo señalado en las guías de remisión emitidas por la empresa;

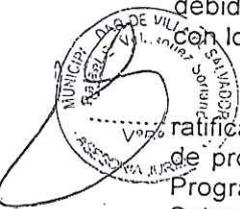
Que, con Informe N° 015-2018-GDIS/MVES la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, ratifica lo señalado por la Subgerencia de Programas Sociales, recomendando que, las 399,322 latas de productos bebibles sean destinados a los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche (PVL), Programa de Complementación Alimentaria (PCA) y además a mayor población del distrito de Villa El Salvador;

Que, con Informe N° 009-2018-ALM-UA-OGA-MVES del Encargado de Almacén de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, señala que de manera conjunta con la Subgerencia de Programas Sociales, se ha recepcionado 399,322 latas de productos bebibles por parte de la empresa Gloria S.A., los cuales han sido verificados en cantidad y estado óptimo, precisando que, consisten en 300,000 latas de Bonlé Cereales 200 ml y 99,322 latas de Bonlé Enriquecida 200 ml, suscribiendo la citada Subgerencia la recepción de los productos, los mismos que se encuentran en su almacén; siendo que, con Informe N° 291-2018-UA-OGA/MVES la Unidad de abastecimiento, ratifica lo señalado por el Encargado del Área de Almacén, precisando que la valorización de los productos consignados en las boletas (Nros. B081-00065170; B081-00065169; B081-00065235 y B081-00065234) se encuentran de acuerdo a los precios del mercado establecidos para dichos productos;

Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





ACUERDO DE CONCEJO N° 015 -2018/MVES

Villa El Salvador, 23 ABR 2018

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

Que, con Informe N° 153-2018-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable a la aceptación de la donación realizada por la empresa Gloria S.A. de 399,322 unidades de productos bebibles; debiendo ponerse a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, de conformidad a lo establecido en el inciso 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, con Memorando N° 291-2018-GM/MVES la Gerencia Municipal remite los actuados administrativos a la Secretaría General a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, recomendando la aceptación de la donación realizada por la empresa Gloria S.A.; de conformidad con lo establecido en el numeral 14.17 del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;

Estando lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° numeral 20) y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación de 399,322 latas de productos bebibles realizada por la empresa GLORIA S.A. conforme al Anexo N° 01 del presente Acuerdo, los cuales serán distribuidos a los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche (PVL), Programa de Complementación Alimentaria (PCA), así como a la población más vulnerable del distrito de Villa El Salvador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER a la empresa GLORIA S.A., por la donación efectuada; notificando el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social a través de la Subgerencia de Programas Sociales, y a la Subgerencia de Participación Ciudadana, llevar a cabo las acciones administrativas correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
SECRETARÍA PÍLAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
GUIDO IRIGO FERALTA
ALCALDE





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 015 -2018/MVES

Villa El Salvador, 23 ABR 2018

ANEXO N° 01

PRODUCTO	N° DE BOLETA	LATAS	CANTIDAD EN LATAS
BONLÉ CEREALES 200 ml.	B081-00065170	69,600	300,000
	B081-00065169	115,200	
	B081-00065235	115,200	
BONLÉ ENRIQUECIDA CON DHA 200 ml.	B081-00065234	53,722	99,322
	B081-00065170	45,600	
TOTAL DE LATAS RECEPCIONADAS EN ALMACEN			399,322

